

**Asunto:** Aprobación de Criterio General en materia de Certificación para la agrupación de modelos de familias a través de la Norma Mexicana NMX-J-195-ANCE-2018 referida en la NOM-003-SCFI-2014.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020

**Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)**

Ing. Abel Hernández Pineda

Director General

Organismo de Certificación de Producto

Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3 esquina con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, C. P. 07700, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

**Presente**



DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

01 ABR. 2020

Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO**

En atención a su escrito REF: GC00300/20191231 con fecha 9 de diciembre de 2019, mediante el cual presentó para aprobación la propuesta de *Criterio general en materia de certificación para agrupación de modelos de familia de cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares considerados en el campo de aplicación de la NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-J-195-ANCE-2018 "Cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares - Especificaciones y métodos de prueba"*, referida en el Apéndice E (Normativo) Pruebas parciales de la NOM-003-SCFI-2014, "Productos eléctricos - Especificaciones de seguridad" al respecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción V, 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 91 de su Reglamento; 36 fracciones I y II del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que las actividades de certificación deberán ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, estas actividades deberán comprender la elaboración de criterios generales en materia de certificación donde participen los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de Normas Oficiales Mexicanas los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente;

**SEGUNDO.** - Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, "Productos eléctricos - Especificaciones de seguridad", en lo subsecuente NOM-003, establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o se comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan con la finalidad a que estén destinados;



**TERCERO.** - Que la NOM-003 aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1000 V en corriente alterna y de hasta 1500 V en corriente continua;

**CUARTO.** - Que la NOM-003 establece en su numeral 9.4.6 del Capítulo de Evaluación de la Conformidad, que los Criterios Generales en materia de Certificación son aquellos que posibilitan a los Organismos de Certificación de Producto la aplicación, claridad e interpretación de la citada NOM o de las Normas Mexicanas en ella referidas; sin pretender sobrerregular, modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma norma, asimismo, estos criterios pueden comprender entre otros, la agrupación de modelos de productos como una familia de productos;

**QUINTO.** - Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003 establece en su inciso 9.4.10 que una familia de productos es un conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables.

*NOTA: Una familia de productos puede definirse en función de una configuración completa de un producto, una lista de componentes o subensambles más una descripción de la forma en que cada uno de los modelos que la componen, están contruidos. Todos los modelos que están incluidos en la familia tienen típicamente un diseño, construcción, partes o ensambles esenciales comunes para asegurar la conformidad con los requisitos aplicables;*

**SEXTO.** - Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003 dispone en su Apéndice E (Normativo) Pruebas Parciales, que para efectos de la Evaluación de la Conformidad de la citada NOM se establecen pruebas parciales por norma de producto, mismas que podrán ser modificadas o complementadas mediante criterios generales en materia de certificación;

**SÉPTIMO.** - Que derivado de una solicitud para la dictaminación para la Certificación de la Evaluación de la Conformidad para agrupación de modelos de familia de cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares considerados en el campo de aplicación de la NOM-003 de producto, el Comité Técnico de Certificación de Producto (CTC) de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), presentó ante esta Dirección General de Normas para aprobación dicho criterio, adjuntando copia simple de la lista de asistencia de la reunión ordinaria del CTC de Producto llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2019, donde consta la participación de los sectores interesados incluyendo el industrial, comercial, educación y, por parte de las dependencias, la Secretaría de Economía y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (como Órgano Desconcentrado), los cuales fueron signados por los integrantes del mencionado Comité, así como el listado de criterios que se deben cumplir para la agrupación de familias para la certificación para agrupación de modelos de familia a través de la Norma Mexicana NMX-J-195-ANCE-2018;

**OCTAVO.** - Que los criterios al ser aprobados por la dependencia competente adquieren un carácter general, lo cual permite la aplicación de la evaluación de la conformidad del producto a través de consideraciones técnicas referidas en este y en su caso, la aprobación de la certificación con respecto a la NOM aplicable y que estos deben difundirse fehacientemente entre los Organismos de Certificación acreditados y aprobados.

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

01 ABR. 2020



En virtud de lo anterior, y con la finalidad de posibilitar la aplicación, claridad e interpretación del referido inciso de la NOM-003; sin modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma, y una vez analizada la información que presentó, previa valoración de la factibilidad técnica del criterio general que nos ocupa, esta Dirección General de Normas:

**RESUELVE**

**PRIMERO. - Aprobar** para su aplicación el Criterio General en materia de Certificación **PARA AGRUPACIÓN DE MODELOS DE FAMILIA DE CORDONES DE ALIMENTACIÓN, EXTENSIONES Y PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZAN O DESTINAN PARA USO COMO EXTENSIONES, MULTICONTACTOS, BARRAS MULTICONTACTOS Y SIMILARES CONSIDERADOS EN EL CAMPO DE APLICACIÓN DE LA NOM-003-SCFI-2014, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-195-ANCE-2018 "CORDONES DE ALIMENTACIÓN, EXTENSIONES Y PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZAN O DESTINAN PARA USO COMO EXTENSIONES, MULTICONTACTOS, BARRAS MULTICONTACTOS Y SIMILARES - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA,** teniendo en cuenta que:

Para la agrupación de familias de cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares contemplados en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-J-195-ANCE-2018, se debe de cumplir los criterios para la agrupación de familias siguientes:

- a) Mismo tipo de producto
  - Barra multicontacto
  - Multicontacto
  - Multicontacto con cordones de interconexión (pulpos o calamares)
  - Extensión
  - Producto que se comercializa o destina para uso como extensión
  - Cordón de alimentación
  - Cordón de alimentación con portalámpara
- b) Mismo material del conductor eléctrico
  - Cobre
  - Otros materiales
- c) Mismo tipo de cordón flexible, de acuerdo a las tablas 1 y 2 de la NMX-J-195-ANCE-2018
  - Uso Rudo
  - SPT o cable plano
- d) Misma temperatura de operación del cordón flexible
  - 60 °C
  - 75 °C
  - 90 °C
  - 105 °C

**Nota:** Si un producto presenta un marcado diferente a los antes indicados, para su agrupación se deberá considerar con la temperatura inmediata superior.

- e) Solo para las extensiones, productos que se comercializan o destinan para uso como extensión, deben ser:



DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

01 ABR. 2020



- Mismo uso
  - Interior
  - Exterior

Para fines de certificación, se debe probar la muestra más representativa de la familia, considerando lo siguiente:

Para las extensiones, productos que se comercializan o destinan para uso como extensión, cordones de alimentación, cordones de alimentación con portalámparas, la muestra representativa, se compone:

1. Muestra A:
  - 1.1 Mayor designación de los conductores (área de sección transversal),
  - 1.2 Mayor longitud,
  - 1.3 Mayor capacidad de corriente o potencia.
2. Muestra B:
  - 1.1 Menor designación de los conductores (área de sección transversal),
  - 1.2 Menor longitud,
  - 1.3 Menor capacidad de corriente o potencia.

Para las barras multicontacto, multicontactos y multicontactos con cordones de interconexión, la muestra se compone:

Muestra A: Los especímenes de mayor capacidad de corriente o potencia y con el mayor número de receptáculos, sin elementos de protección.

En caso de que la familia de barras multicontacto, multicontactos y/o multicontactos con cordones de interconexión, considere en su alcance artefactos eléctricos con protección contra sobretensiones transitorios y/o sobrecorriente, según sea el caso, la muestra debe considerar lo siguiente:

Los especímenes de mayor capacidad de corriente o potencia y con el mayor número de receptáculos:

- Muestra B: Con protección contra sobretensiones transitorias
- Muestra C: Con protección contra sobrecorriente
- Muestra D: Con protección contra sobretensiones transitorias y sobrecorriente

La cantidad de especímenes que conforman la muestra depende de la longitud del cordón de alimentación de acuerdo a la tabla siguiente.

Longitud del artefacto	Cantidad mínima de especímenes
Igual o mayor que 1,8 m	3
Menor que 1,8 m e igual o mayor que 0,5 m	6
Menor que 0,5 m e igual o mayor que 0,2 m	9
Menor que 0,2 m	12

**SEGUNDO.** - Notifíquese a todos los Organismos de Certificación de México acreditados y aprobados en la NOM-003, de conformidad con los artículos 79 y 70 de la Ley Federal sobre

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

01 ABR. 2020

Metrología y Normalización y el artículo 87 de su Reglamento, a efecto de establecer un procedimiento general y uniforme para la certificación de productos con las características descritas en el cuarto considerando.

**TERCERO.** - Publíquese en la plataforma digital de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía denominada Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), con la finalidad de promover y difundir el uso y la aplicación del presente criterio general a los sectores interesados.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Entidad Mexicana de Acreditación con el objeto de que divulgue a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación) las actividades en materia de certificación relativas a la NOM-003, con el fin de fomentar la transparencia y eficiencia en la observancia de la Norma Oficial Mexicana antes referida.

**Transitorios**

**PRIMERO.** - Este criterio general en materia de certificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

**SEGUNDO.** - Este criterio general en materia de certificación cancela y sustituye al criterio general en materia de certificación 15 del Oficio No. DGN.312.01.2017.2795.



Atentamente,  
El Director General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

01 ABR. 2020

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

C.c.p. Mtra. María Isabel López Martínez, Directora Ejecutiva, Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ENAC), Organismos de Certificación acreditados y aprobados para evaluar la NOM-003-SCFI-2014.

- Ing. José Enrique Zavala López, Representante Autorizado de Certificación y Normalización CERTYNOM, S.C.
- Ing. A. Gloria Marbán Vázquez, Representante Autorizado del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C.
- Miguel Ángel Torres Tello, Representante Autorizado de Entimem Certificaciones S.A. de C.V.
- Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau, Representante Autorizado de Factual Services, S.C.
- Ing. María Isabel Sánchez Vargas, Representante Autorizado de Intertek Testing Services de México, S. A de C. V. División ETL-SEMKO.
- Lic. Laura Palomino Rojas, Representante Autorizado de Logis Consultores, S.A de C.V.
- Ing. Cuauhtémoc Nápoles Valdez, Representante Autorizado de Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Sandro Hernández Vergara, Representante Autorizado de SELASTEC OCP, S.A. de C.V.
- Lic. Gabriel Mata Alvarado, Representante Autorizado de TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V.
- Ing. Rebeca Navarrete Gómez, Representante Autorizado de UL de México, S.A. De C.V.

JCRG/JGO\*

Vol. 5/R

CDD.15.53